



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, seis (6) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	JIRO S.A.
Demandada	DAVID DUQUE RAM
Radicado	05 001 41 05 008 2022 01007 00
Decisión	Traslado Nulidad

En el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 134 del CGP, se CORRE TRASLADO por el término de tres (3) días a la parte demandante, de la nulidad presentada por la apoderada del demandado, mediante escrito que obra en el numeral 08 del expediente digital.

Por otro lado, conforme al poder especial presentado, se le reconoce personería adjetiva para actuar en calidad de apoderada judicial del demandado a la abogada DANIELA MALAGÓN ACOSTA portadora de la T.P. 401.737, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El siguiente es el link del expediente: [05001410500820220100700](https://expediente.cendoj.ramajudicial.gov.co/05001410500820220100700)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8f137767124767035a5ee586b8ff0c23934cffedaa7ce67eachbf8ad5fa2121**

Documento generado en 06/03/2024 04:50:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>